

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 25 de Agosto de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 27 de Agosto de 2021. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Septiembre 8 de 2021.

Paola Andrea Corrales Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre ocho de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00266.

Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva singular, promovida por la sociedad TECNOVALVULAS S.A.S en contra de la Sociedad Fabricato SA, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 25 de Agosto del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva Singular, promovida por la sociedad TECNOVALVULAS S.A.S en contra de la Sociedad Fabricato SA, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del juez, sobre un fondo blanco.

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 62 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 9 MES SEPTIEMBRE DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FV', is written over a faint circular stamp.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO